

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

5608 *Real Decreto 192/2019, de 22 de marzo, por el que se declara zona de interés para la Defensa Nacional la propiedad denominada «Base El Empecinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón», en la provincia de Valladolid.*

La Defensa Nacional es contenido esencial de la función política de Gobierno, y así lo expresa la Constitución en su artículo 149.1.4.^a, al atribuir al Estado la competencia exclusiva de su defensa y al asignar al Gobierno la dirección de esta función en el artículo 97.

Compete así, constitucionalmente al Gobierno dirigir la Política Defensa y la Política Militar y adoptar, en su consecuencia, las decisiones necesarias para su mejor eficacia.

Esta eficacia viene recabando desde tiempo atrás, y hoy con mayor motivo y con carácter ineludible, disponer sin perturbaciones de Bases y campos de entrenamiento para el Ejército de Tierra, de modo que se alcancen con la máxima garantía los objetivos de adiestramiento que aseguren el cumplimiento de las misiones que le son asignadas en el artículo 15 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Con este propósito, y con el fin de preservar la propiedad militar y sus instalaciones de cualquier actuación que pudiera afectarla, han sido adecuadamente ponderados los distintos intereses que pueden incidir en la zona que se declara de interés para la Defensa Nacional y que se extiende a la zona ocupada por la propiedad denominada «Base El Empecinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón», instalaciones militares ubicadas en la provincia de Valladolid, municipios de Valladolid, Santovenia de Pisuerga, Cabezón de Pisuerga, San Martín de Valvení, Castronuevo de Esgueva y Renedo de Esgueva.

La denominación de zonas de interés para la Defensa Nacional viene recogida en el artículo 2 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, y la declaración de dichas zonas se llevará a cabo mediante la promulgación de un real decreto de acuerdo con el artículo 5 de esta misma ley.

La Comisión Interministerial de Defensa, que actúa por delegación del Consejo de Defensa Nacional, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar la propuesta de declaración de zona de interés para la Defensa Nacional de la propiedad denominada «Base El Empecinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón».

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. *Declaración de zona de interés para la Defensa Nacional.*

Se declara zona de interés para la Defensa Nacional la extensión de terreno, localizada en la provincia de Valladolid, delimitada por las coordenadas reflejadas en el anexo, en la que se encuentra en la propiedad denominada «Base El Empecinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón».

En la zona declarada se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

Artículo 2. *Limitaciones y condicionantes.*

Las limitaciones y condiciones que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, se imponen en la zona declarada de interés para la Defensa, son las siguientes:

- a) Interesar y obtener autorización del Ministerio de Defensa para la determinación de la compatibilidad con los fines de la Defensa Nacional de cualquier regulación, ordenación o actuación administrativa que pueda incidir en la utilización militar de la propiedad denominada «Base El Empeinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón».
- b) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa la transmisión de la propiedad, así como la constitución, transmisión y modificación de cualquier derecho real sobre la misma, con independencia de la nacionalidad o naturaleza de los otorgantes.
- c) Someter a la autorización previa del Ministerio de Defensa cualquier obra de edificación o construcción, promovida por entidades públicas o privadas, así como la cesión por cualquier título de los aprovechamientos agrícolas, pecuarios o cinegéticos de los territorios afectados.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 22 de marzo de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

ANEXO

Coordenadas que delimitan la propiedad denominada «Base El Empecinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón»

Referencia cartográfica: Mapa Militar de España, serie L: Hoja 16-14 (IGN 343).

El perímetro de la propiedad denominada «Base El Empecinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón», en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es el determinado por los siguientes puntos expresados en coordenadas UTM Huso 30 ETRS-89.

Base El Empecinado y Campo de Maniobras y Tiro de Renedo-Cabezón

Denominación punto	Zona	X	Y
1	30T	363.068,52	4.619.765,34
2	30T	367.159,55	4.622.403,01
3	30T	367.593,02	4.621.880,83
4	30T	368.118,22	4.621.643,79
5	30T	368.514,85	4.621.559,34
6	30T	368.846,38	4.621.471,20
7	30T	369.213,81	4.621.260,02
8	30T	369.996,05	4.621.070,76
9	30T	370.605,78	4.620.832,56
10	30T	370.870,29	4.620.222,39
11	30T	370.832,39	4.620.128,07
12	30T	370.918,90	4.619.847,45
13	30T	370.545,49	4.619.409,00
14	30T	370.126,69	4.619.070,48
15	30T	369.534,79	4.618.917,61
16	30T	368.883,92	4.618.829,70
17	30T	368.079,39	4.618.559,91
18	30T	367.403,27	4.618.557,25
19	30T	367.066,40	4.618.313,32
20	30T	367.097,02	4.617.861,69
21	30T	366.308,02	4.617.545,23
22	30T	365.988,26	4.617.006,80
23	30T	365.795,48	4.616.845,62
24	30T	365.683,20	4.616.410,78
25	30T	365.574,70	4.615.617,62
26	30T	365.619,15	4.615.406,55
27	30T	365.500,95	4.615.086,95
28	30T	365.461,20	4.614.448,88
29	30T	365.447,11	4.613.702,89

Denominación punto	Zona	X	Y
30	30T	364.260,79	4.613.556,69
31	30T	364.197,65	4.613.714,13
32	30T	364.022,56	4.613.600,85
33	30T	364.094,61	4.613.495,88
34	30T	363.718,53	4.613.234,38
35	30T	363.540,04	4.613.199,51
36	30T	363.391,39	4.613.619,32
37	30T	362.928,98	4.614.077,45
38	30T	362.829,12	4.614.136,14
39	30T	362.647,23	4.614.368,03
40	30T	362.324,08	4.614.697,46
41	30T	362.053,38	4.615.088,55
42	30T	361.653,68	4.615.507,58
43	30T	361.683,19	4.615.672,01
44	30T	361.503,71	4.615.869,14
45	30T	361.799,84	4.616.042,42
46	30T	362.314,05	4.616.103,87
47	30T	362.778,06	4.616.179,75
48	30T	362.893,24	4.616.382,35
49	30T	363.094,92	4.616.407,95
50	30T	363.121,25	4.616.159,19
51	30T	363.351,35	4.616.230,43
52	30T	363.454,39	4.616.326,41
53	30T	363.407,92	4.616.472,12
54	30T	363.626,96	4.616.706,79
55	30T	363.702,59	4.616.668,65
56	30T	363.819,47	4.616.733,56
57	30T	363.982,69	4.616.889,78
58	30T	363.442,08	4.618.369,00
59	30T	363.500,06	4.617.965,84
60	30T	363.514,77	4.617.932,83
61	30T	363.493,49	4.617.858,53
62	30T	363.508,61	4.617.810,18
63	30T	363.553,54	4.617.761,59
64	30T	363.447,10	4.617.649,00
65	30T	363.469,91	4.617.561,99
66	30T	363.420,19	4.617.506,26
67	30T	363.386,63	4.617.411,09

Denominación punto	Zona	X	Y
68	30T	363.390,12	4.617.272,98
69	30T	363.237,32	4.617.104,46
70	30T	363.079,20	4.617.064,64
71	30T	362.830,82	4.617.029,20
72	30T	362.787,06	4.616.995,17
73	30T	362.726,49	4.616.916,54
74	30T	362.545,41	4.616.915,97
75	30T	362.356,46	4.616.950,12
76	30T	362.265,05	4.617.003,72
77	30T	362.225,29	4.617.067,84
78	30T	362.165,84	4.617.114,28
79	30T	361.883,11	4.617.556,60
80	30T	361.754,20	4.617.478,26
81	30T	361.493,21	4.617.564,58
82	30T	361.168,49	4.617.731,55
83	30T	361.240,29	4.617.803,58
84	30T	361.170,14	4.617.833,67
85	30T	361.373,18	4.618.771,26
86	30T	361.477,56	4.618.924,70
87	30T	361.608,96	4.619.023,54
88	30T	362.288,88	4.619.183,50
89	30T	362.555,90	4.619.253,13
90	30T	362.704,08	4.619.336,71
91	30T	362.873,91	4.619.490,12
92	30T	362.981,51	4.619.660,19